



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARTHA CECILIA PASTRANA ESPITIA VS RAUL FERNANDO PEREZ  
SANCHEZ / RADICADO: 23-001-31-05-004-2021-00152-00.**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00152-00.

Montería, Agosto doce (12) del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo indicado en la anterior nota secretarial y una vez examinada la respuesta que profirió el doctor ANDRES FELIPE MARTINEZ PATIÑO, en su calidad de integrante del Grupo Jurídico de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, respecto de la designación que esta célula judicial le realizó a dicha entidad investigativa; es pertinente evidenciar que le asiste la razón al aludido servidor público, habida cuenta que su función y objetivos estatales corresponden en apoyar en la investigación judicial a la Fiscalía General de la Nación; por ello, se relevará al Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, sobre la designación como perito que le fue efectuada en esta causa judicial.

Ante lo anterior y en aras de garantizarle a las partes que integran el contradictorio del presente juicio sus derechos fundamentales de acceso a la administración, defensa y contradicción, se designará como perito al doctor JOSEPH MARTÍNEZ PEREIRA, quien ejerce dicha labor en el área de la grafología y documentología, para que realice el experticio solicitado por la parte demandante al interior de la tacha invocada.

**DECISIÓN:**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Relevar** al Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, sobre la designación como perito que le fue efectuada en este litigio; conforme a lo narrado en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: Designar** como perito al doctor **JOSEPH MARTÍNEZ PEREIRA**, el cual puede ser ubicado en su laboratorio forense, situado en la Calle 52 # 45-56, interior 107 edificio Búcaros, en la ciudad de Medellín, teléfono: (4) 5121128 extensión 106; para que realice el experticio solicitado por la parte demandante al interior de la tacha invocada. Por secretaría realícense las comunicaciones a que hubiere lugar en orden a la práctica de la aludida probanza.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

**JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA**